

Reglamento del Premio Franco-Alemán de Derechos Humanos Gilberto Bosques

Artículo 1° Objeto del premio:

I-“El Premio de los Derechos Humanos de las Embajadas de Francia y Alemania en México: Gilberto Bosques” donado por los Embajadores de Alemania y Francia, es otorgado por las Embajadas de Alemania y Francia en México. Se entrega en la ciudad de México.

II- El Premio Franco-Alemán de Derechos Humanos Gilberto Bosques reconoce a nivel nacional e internacional actividades, así como proyectos con enfoque sobre la divulgación, promoción, defensa y protección efectivas de los Derechos Humanos, en el espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

III- Pueden concursar para este Premio las personalidades u ONGs mexicanas, trabajando en México, sin distinción en cuanto a su estado de actividad, su tamaño o su antigüedad.

IV-El Premio se caracteriza por su apertura total a la gran variedad de proyectos que tienen que ver con la promoción y la defensa de los Derechos Humanos. Las candidaturas deben corresponder a este único criterio.

Artículo 2° Candidatos ganadores:

I- El Premio se atribuye al primer candidato designado por el jurado.

II- “Menciones Especiales” destinadas a alentar a las candidaturas particularmente dignas de interés, se confieren a los dos candidatos siguientes, en el orden elegido por parte del jurado.

Artículo 3° Naturaleza del Premio:

I-El representante de la actividad o del proyecto galardonado recibirá también un viaje temático a Alemania y Francia durante el cual se encontrará con funcionarios públicos y contrapartes que ejerzan actividades vinculadas con las suyas en el campo de los Derechos Humanos. El viaje tendrá lugar durante los 12 meses siguientes a la fecha de entrega del Premio.

Artículo 4° Procedimiento de presentación de candidaturas:

I-Para cada edición del Premio, las Embajadas de Francia y de Alemania emiten la convocatoria para las candidaturas, indicando la fecha límite, para la recepción de los expedientes, tal como las condiciones de la participación.

II- Las candidaturas deben dirigirse a las dos Embajadas, las cuales deben comportar una descripción detallada de la acción y del histórico de las personalidades u ONGs en cuanto a la defensa de los Derechos Humanos. La carta de candidatura debe ser redactada en español.

III- La postulación puede ser presentada por el interesado, por un tercero (institución o persona que conozca la experiencia) o por miembros del Jurado.

IV- Los candidatos recibirán un acuse de recibo por correo electrónico confirmando su participación al Premio.

Artículo 5° El Jurado:

I- El Premio lo otorga un Jurado constituido por los Embajadores de Alemania y Francia en México, asistidos por tres personalidades exteriores.

II- Los miembros del Jurado actúan y deciden de manera objetiva, independiente e inapelable sobre el otorgamiento del Premio, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a. Tiempo de trabajo en el área de Derechos Humanos: las actividades de divulgación, promoción, defensa y protección de los Derechos Humanos que sean postuladas al Premio deberán tener un desarrollo y ejecución de un tiempo mínimo antes de la fecha de apertura de la convocatoria.
- b. Población beneficiada: El Jurado tendrá en cuenta la población que resulta beneficiada, en la restitución y exigibilidad efectiva de sus Derechos Humanos.
- c. Otros criterios pueden igualmente estar tomados en cuenta.

Artículo 6° Obligaciones de los beneficiarios:

I- Al aceptar el Premio, el galardonado se compromete a:

- a. continuar su trabajo de divulgación, promoción, defensa y protección de los Derechos Humanos en México.
- b. preparar el viaje temático con destino a Alemania y a Francia conjuntamente con las Embajadas, a realizar, por escrito, un balance de las entrevistas y actividades realizadas durante el viaje, así como a difundir lo más ampliamente posible los beneficios de la otorgación del Premio.
- c. utilizar, como mínimo durante los doce meses que siguen a la otorgación, el emblema del Premio en todas sus acciones de comunicación, así como en su papelería.

II- Los beneficiarios no comprometen la responsabilidad del Gobierno francés, del Gobierno alemán o de las Embajadas de Francia o Alemania en México por su comportamiento o por sus opiniones. Deben abstenerse de hacer creer que se expresan o actúan a nombre o bajo la responsabilidad del Gobierno alemán, francés o de las Embajadas de Francia y Alemania en México.

III- El Jurado puede suspender la entrega del Premio si se confirma que el ganador no ha asumido fehacientemente sus responsabilidades o si el beneficiario compromete la responsabilidad de los representantes del Jurado por su comportamiento o por sus opiniones después de haber recibido el Premio.

IV- Los beneficiarios del premio entregado se comprometen, de antemano, a restituir a las Embajadas de Alemania y de Francia en México el diploma que da fe del otorgamiento del premio, si han mentado o escondido informaciones a propósito de su candidatura o si no han respetado las obligaciones previstas en el presente reglamento.

V- Cuando se presenta la candidatura, los postulantes deben tomar conocimiento del presente reglamento.